



CONCEJO DELIBERANTE DE VIEDMA  
CAPITAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
*Capital Histórica de la Patagonia Argentina*

## PROYECTO DE ORDENANZA :

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:** Instituir en el Ejido Municipal de Viedma el sistema de Padrinazgo de Espacios Públicos.

### ANTECEDENTES:

Ordenanza 8515/92 de la ciudad de Córdoba-Córdoba  
Ordenanza 5598/92 de la ciudad de Neuquén-Neuquén.  
Ordenanza 1538/94 de la ciudad de Santa Rosa-La Pampa  
Ordenanza 1002/2012 de la ciudad de Venado Tuerto-Santa Fe.  
Ordenanza 2270/2013 de la ciudad de Sunchales-Santa Fe.  
Ordenanza 9258/2014 de la ciudad de Rosario-Santa Fe.  
Ordenanza 2727/2016 de la ciudad de Bariloche-Río Negro.  
Ordenanza 1960/2019 de la ciudad de San Lorenzo-Santa Fe.  
Ordenanza 8089/2022 de la ciudad de Viedma-Río Negro.

### FUNDAMENTOS:

El espacio urbano público representa un lugar de encuentro e interacción ciudadana por excelencia, simbolizando así la importancia que una sociedad destina a las relaciones de los ciudadanos y a la vida en comunidad.

En Viedma se manifiesta un espíritu de colaboración por parte de empresas, asociaciones y clubes, entre otros, el que debidamente organizado, permitirá satisfacer necesidades aún carentes de la ciudadanía.

La actual normativa plantea que los espacios públicos deberían ser revalorizados y puestos en valor por todos los sectores de nuestra comunidad: desde la iniciativa privada, cuidando los mismos y mejorándolos en beneficios de los ciudadanos; por parte de la comunidad, aprendiendo a cuidar los espacios públicos, fomentando como lugares de encuentro entre vecinos y de juego para niños; mejorando las condiciones de los mismos, permitiendo ser más, seguras, limpias, inclusivas, desde una perspectiva estética que invite a los vecinos a afianzar su sentido de pertenencia al entorno donde viven.

El objetivo de esta ordenanza es promover políticas participativas y la integración entre el Estado, las empresas, comercios, organizaciones civiles y vecinos en general, orientándolas al mejoramiento y recuperación de los espacios públicos de nuestra ciudad. Mejorando la calidad de estos espacios, se logrará mejorar la calidad de vida de nuestros vecinos, ofreciéndoles más ambientes naturales para esparcimiento. Esta iniciativa invita a los vecinos a optar por redescubrir y disfrutar una alternativa al aire libre en espacios públicos, que actualmente no ofrecen las condiciones adecuadas.



CONCEJO DELIBERANTE DE VIEDMA  
CAPITAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
*Capital Histórica de la Patagonia Argentina*

**Por ello:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VIEDMA  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

Art. 1: Crear en el Ejido Municipal el Sistema de Padrinazgo de Espacios Públicos, que estará conformado por el Registro de Padrinos y el Registro de Espacios Públicos.

Art. 2: El Sistema de Padrinazgo de Espacios Públicos tiene el objetivo de propiciar la participación ciudadana y la responsabilidad social a través del cuidado, mejoramiento, equipamiento o construcción de los espacios públicos para el beneficio de todos los ciudadanos y visitantes de la ciudad.

Art. 3: Crear el Registro de Padrinos en el que estarán inscritas aquellas personas físicas o jurídicas que participen en el sistema de padrinazgo.

Art. 4: Podrá apadrinar espacios públicos cualquier persona física o jurídica, sean estas últimas públicas o privadas, y aquellas organizaciones no gubernamentales que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Organizaciones No Gubernamentales, exceptuando los partidos políticos.

Art. 5: Los requisitos para la inscripción en el Registro de Padrinos, con carácter de declaración jurada, son los siguientes:

- A. Datos personales incluyendo nombre, apellido, denominación o razón social.
- B. Acreditar personería jurídica y los datos de su representante en los casos correspondientes.
- C. Domicilio legal, teléfono y mail.

Art. 6: Alcances:

- A. Mantenimiento, conservación, embellecimiento y limpieza de espacios públicos.
- B. Cuidado y mantenimiento del arbolado público ya en tierra y por colocar en distintas calles o barrios de la ciudad.
- C. Colocación y mantenimiento de recipientes recolectores de residuos en la vía pública.
- D. Instalación de luminaria solar en distintas calles o barrios de Viedma.
- E. Colocación y mantenimiento de cartelería informativa, juegos para niños, obras escultóricas y postas deportivas.
- F. Construcción de veredas, cancheros y cualquier otra infraestructura que mejore el espacio público.

Art. 7: Facultar a la Secretaría de Servicios, Espacios Públicos y Ambiente o quien en el futuro la reemplace a crear el Registro de Espacios Públicos, que conste de un mapa de espacios públicos de la ciudad, junto con un registro de espacios públicos a apadrinar y espacios públicos apadrinados con los padrinos asignados a cada uno y una descripción sintética de cada proyecto.

El presente Registro de Espacios Públicos contará con un plano/croquis perteneciente a cada uno de los espacios públicos con destino a padrinazgo dentro del Municipio de Viedma.



**CONCEJO DELIBERANTE DE VIEDMA**  
CAPITAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
*Capital Histórica de la Patagonia Argentina*

Art. 8: Autorizar a la Secretaría de Servicios, Espacios Públicos y Ambiente a celebrar los convenios de “Padrinazgo” previa elevación del “Proyecto” al Concejo Deliberante para su vista en los términos del Anexo II de la presente.

Art. 9: El convenio de colaboración contará con un proyecto realizado por el Municipio o propuesto por el padrino o elaborado en conjunto, donde se indique: calidad, cantidad y especificaciones técnicas de las tareas a realizar y considerando los criterios establecidos por la autoridad de aplicación.

Art. 10: El convenio de colaboración “Padrinazgo” consistirá en la realización de todos o algunos de los trabajos relacionados con la construcción, mantenimiento o equipamiento de espacios públicos que le fueran asignados. A cambio, recibirá de la Municipalidad de Viedma, el título honorífico de “Padrino” y el derecho a colocar cartelería con leyendas vinculadas a su conservación y protección, más la publicidad respectiva del nombre del “padrino”. La cartelería deberá respetar las ordenanzas de publicidad vigente y ser acorde con el diseño del proyecto.

Art. 11: Si hubiera más de un ofrecimiento para apadrinar integralmente un mismo espacio público, la autoridad de aplicación evaluará los aportes de cada padrino y elegirá a aquel que más beneficie al espacio público.

Art. 12: Se podrá aceptar un padrinazgo compartido por dos o más padrinos, debiendo la autoridad de aplicación determinar cuáles son los alcances de la responsabilidad de cada padrino.

Art. 13: El convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las dos partes en pleno derecho, debiendo notificar a la contraparte mediante un medio fehaciente con una antelación no menor a los 60 días, sin que ello importe derecho a reclamo de indemnización alguna.

Art. 14: La participación en este sistema es siempre a título gratuito y sin que implique para el Municipio ninguna limitación a sus atribuciones y facultades propias, no podrán contener cláusulas eximentes que impliquen el otorgamiento de privilegios ni la delegación de facultades municipales.

Art. 15: Las inversiones, construcciones o arreglos que el padrino realice no podrán ser retiradas por estos, quedando a perpetuidad en el lugar asignado, sin ninguna compensación económica o administrativa para ellos por parte del Estado Municipal.

Art. 17: El padrino no podrá imponer límites al público en general respecto del uso del espacio o área asignada, ni obtener privilegios particulares sobre estos.

Art. 18: Las mejoras a realizarse en los espacios públicos apadrinados deberán incorporar los parámetros de inclusión contemplados en la Ordenanza N° 2055.

Art. 19: Se designa a la Secretaría de Servicios, Espacios Públicos y Ambiente o quien a futuro la reemplace, como autoridad de aplicación, quien estará a cargo de desarrollar y controlar el Sistema de Padrinazgo de Espacios Públicos.



**CONCEJO DELIBERANTE DE VIEDMA**  
CAPITAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
*Capital Histórica de la Patagonia Argentina*

Art. 20: La autoridad de aplicación reglamentará el procedimiento administrativo del Sistema de Padrinazgo de Espacios Públicos, solicitará las exigencias técnicas, plazos para la ejecución, supervisión de ejecución de tareas y control permanente de las obligaciones asumidas por el padrinzago en un todo de acuerdo por lo regulado en la presente Ordenanza.

Art. 21: La autoridad de aplicación deberá promover el Sistema de Padrinazgos en todos los barrios de la ciudad, realizando la difusión correspondiente y guiando en los trámites administrativos

Art. 22: La autoridad de aplicación incentivará a apadrinar aquellos espacios públicos localizados en áreas de mayor vulnerabilidad socio-económica.

Art. 23: La autoridad de aplicación emitirá además del Certificado de Padrinazgo, un certificado de Responsabilidad Social Empresarial Ordenanza N° 8089 con el fin de que el padrino obtenga una constancia de su participación solidaria. Dicha constancia acreditará su colaboración con el Municipio.

Art. 24: Se establece una distinción anual para cada uno de los padrinos en los espacios públicos que será entregada cada año en el aniversario de nuestra ciudad, difundiendo dicha distinción en la página oficial municipal.

Art. 25: Registrar , cumplido archivar.

**Autores:** Luciano Ruiz, Maria Elena Andria, Evelyn Rousiot Y Natalia Macri.

## **ANEXO I**

### **CONVENIO DE PADRINAZGO DE ESPACIOS PÚBLICOS**

En Viedma a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, entre la MUNICIPALIDAD DE VIEDMA RIO NEGRO, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal; Don (Doña), \_\_\_\_\_, DNI \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_, por una parte y en adelante LA MUNICIPALIDAD; y por la otra el Sr./Sra. \_\_\_\_\_, representada por 1, conforme se acredita en el Registro de Padrinos, con domicilio en \_\_\_\_\_, de la ciudad de Viedma, en adelante EL PADRINO; todos estos mayores de edad y hábiles para este acto, convienen en celebrar el presente convenio de PADRINAZGO DE ESPACIOS PÚBLICOS, en los términos de la Ordenanza N° ....., sujeto a las siguiente cláusulas:

**PRIMERA:** Las partes declaran que constituye de antecedente al presente, la ORDENANZA

..... de fecha ..... de ..... de ..... , por medio de la cual el CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VIEDMA, instituyó el sistema voluntario y gratuito de padrinzago de espacios públicos en el ámbito del ejido municipal.



CONCEJO DELIBERANTE DE VIEDMA  
CAPITAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
Capital Histórica de la Patagonia Argentina

**SEGUNDA:** Como consecuencia de lo expresado en la cláusula precedente, Don/Doña (o la firma comercial, institución, junta vecinal, etc.), SE CONSTITUYE EN PADRINO VOLUNTARIO Y AD HONOREM del espacio público municipal situado en \_\_\_\_\_, identificado catastralmente como \_\_\_\_\_ e identificado con el nombre \_\_\_\_\_.

**TERCERA:** En este sentido el PADRINO asume en su totalidad las tareas y costos operativos según los requerimientos acordados en el proyecto, el que forma parte de la presente, del espacio público individualizado en la cláusula precedente; todo ello conforme las pautas y criterios establecidos formalmente por la autoridad de aplicación, a los que se acuerda someterse y respetar.

**CUARTA:** Como único reconocimiento por parte del Gobierno Municipal al padrinazgo convenido por el presente, LA MUNICIPALIDAD se compromete a articular el proyecto y a orientar las tareas a realizar, el tipo de cartel a colocar, el diploma anual y la Certificación de buenas prácticas que puntúa como proveedor de la Municipalidad; todo ello en los términos de la Ordenanza .....

**QUINTA:** Queda expresamente convenido, que el presente convenio no importa ningún derecho de exclusividad en el uso por parte de la entidad y/o persona apadrinadora; de manera que por el presente se obliga a no utilizar, ni crear condiciones limitativas o excluyentes del uso público general del espacio público.

**SEXTA:** Se deja expresamente establecido que como consecuencia de lo previsto en la cláusula precedente, EL MUNICIPIO ejerce el pleno dominio y uso del espacio público, afectando al uso público y general.

**SÉPTIMA:** Atento el carácter voluntario y ad honorem del padrinazgo, la MUNICIPALIDAD de la ciudad de Viedma, se encuentra eximida de toda responsabilidad respecto del personal que contrate el PADRINO a los fines del cumplimiento de los compromisos aquí asumidos.

**OCTAVA:** El presente convenio tendrá una duración de \_\_\_\_\_, con principio de ejecución el día \_\_\_\_\_, operando su vencimiento de pleno derecho el día \_\_\_\_\_, sin necesidad de notificación previa.

**NOVENA:** La falta de cumplimiento en tiempo y forma por parte de la persona y/o ente apadrinante a las tareas acordadas del espacio público, generará el derecho de la Municipalidad, previa constitución en mora por el término de 10 días hábiles y administrativos, a resolver el presente convenio sin que ello genere derecho indemnizatorio de ningún tipo.



**CONCEJO DELIBERANTE DE VIEDMA**  
CAPITAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
*Capital Histórica de la Patagonia Argentina*

Se entienden como domicilios definitivos, a todo efecto administrativo, judicial o extrajudicial, los arriba indicados; sometiendo cualquier controversia a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Viedma, Provincia de Río Negro, con renuncia expresa de todo otro fuero posible. En prueba de conformidad y aceptación las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.